



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

REPÚBLICA ARGENTINA

2017 – “AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

1918 – 2018 – “CAMINO AL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

Córdoba;

VISTO:

06 DIC 2017

El Expte. CUDAP N° 0059658/2017 mediante el cual la alumna **Guadalupe Luz, AREVALO, DNI: N° 40.941.097**, solicita se rectifique el acta de Examen de la Asignatura Teorías Generales del Proceso, en los términos expuestos a fs. 2/3; donde se manifiesta que tanto la calificación como su rúbrica fueron asentados en el casillero equivocado;

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes a fs. 03 figura el registro de la regularidad obtenida en la materia, manifestando que se presento a rendir pero que fue desaprobada y a fs. 7, surge la calificación de 5 (cinco) en copia fiel de Acta de Examen;

Así mismo en copia a fs. 07 del Acta de Examen N° 03728 del Libro 37 con fecha 29/11/2017, luce en el renglón correspondiente a la estudiante Arevalo la calificación de 5 (cinco) puntos, sin embargo en el renglón inmediato posterior correspondiente al estudiante **Gastón ARRIGO, DNI: N° 41.265.228**, surge en el casillero correspondiente la calificación de 2 (dos) puntos, cuando en realidad la estudiante aprobó con calificación de 5 (cinco) puntos:

Que por lo expuesto, conforme a constancias y manifestaciones obrantes en autos a fs. 1, por el Profesor Emilio Horacio ALBARENGA, manifiesta que por un error material e involuntario al registrar en el acta los resultados del examen, consigno erróneamente las calificaciones mencionadas en forma invertida, por lo que cabe hacer lugar a la rectificación formulada;

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo, rectificar el Acta de Examen N° 03728 del Libro 37 de la asignatura Teorías Generales del Proceso (108); en el sentido solicitado, así como en los demás registros que fueren del caso, con cita del presente expediente.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

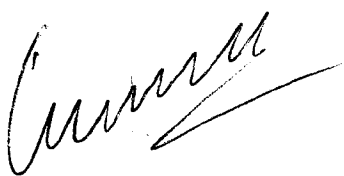
Por ello

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación el Acta de Examen N° 03728 del Libro 37 de fecha 29/11/2017 de la asignatura Teorías Generales del Proceso (108), y en el renglón correspondiente a la estudiante **Guadalupe Luz ARECALO, DNI: N° 40.941.097**, reemplazarse la calificación de 5 (cinco) por la correspondiente calificación de 2 (dos) puntos y en el correspondiente al estudiante **Gastón ARRIGO, DNI: N° 41.265.228**, reemplazarse la calificación de 2 (dos) puntos por la correcta calificación de 5 (cinco) puntos, todo ello con cita del presente, consignándola igualmente de tal forma en los restantes registros del caso, también con cita del presente.

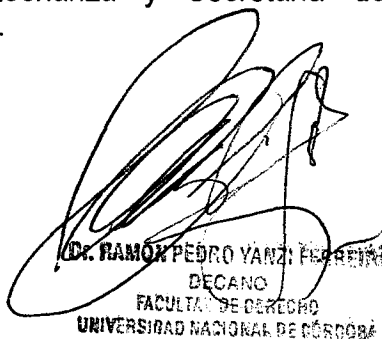
Art.2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.



Resolución N°:

G/S

1409



Dr. RAMÓN PEDRO YANZÍ FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA